

Resolución N° _____ de 2016

“Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a el Distrito de Cartagena y a los 45 municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013, el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y la Resolución 100 del 04 de abril de 2016”

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 100 del 04 de 2016.

CONSIDERANDO

- 1- Que el Parágrafo del Art.3 de la Ley 1276 de 2009, establece “el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBEN que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.
- 2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece “El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al numero de Adultos Mayores de los niveles I y II de SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano”.
- 3- Que los recursos recaudados por el Departamentos cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaran los correspondientes proyectos.
- 4- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 100 del 04 de abril de 2016, la dirección de desarrollo Social elaboro el soporte técnico para determinar el monto de la transferencia del cuarto trimestre del 2016.
- 5- Que la Dirección de Ingresos de la secretaria de hacienda atendiendo lo estipulado en el Art. 2 de la Resolución Num. 100 del 4 de abril de 2016, certifica el siguiente comportamiento del ingreso recaudado, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:

OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE (20 DÍAS)	TOTAL
\$840.697.200	\$460.237.200	\$551.113.400	\$1.852.047.800

- 6- Que por tratarse del ultimo trimestre del año 2016, se procedió a realizar la liquidación del ultimo mes con corte a 20 de diciembre de 2016, a fin de garantizar que el giro se haga de forma oportuna a los beneficiarios del recaudo y se eviten retrasos o traumatismos por el cambio de vigencia fiscal, como consecuencia de lo anterior, el valor correspondiente al recaudo del 21 al 31 de diciembre de 2016, será incluido dentro de la liquidación del primer trimestre 2017.

- 7- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009 y el art 2 de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del trimestre se distribuirá de la siguiente forma 70% entre el Distrito de Cartagena y los 45 municipios del Departamento de Bolívar y el 30% para los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.
- 8- Que los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Desarrollo Social del Departamento.
- 9- Que cada uno de los 46 Entes Territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del Anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el trimestre conforme a lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo Quinto y Séptimo de la Resolución Núm. 100 del 04 de abril de 2016.
- 10- Los Entes Territoriales presentaron ante la Dirección de Desarrollo Social del Departamento los programas y proyectos a ejecutar con los recursos asignados, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.
- 11- Que conforme a lo establecido en el Artículo Noveno de la Resolución 100 del 04 de abril de 2016, se establece que la distribución de los recursos del primer trimestre del 2016 se hará con base al informe técnico previamente elaborado y de forma excepcional con los documentos inicialmente aportados por los Municipios Beneficiarios.
- 12- Que el Parágrafo 1 del Art. 2 de la resolución Núm. 100 del 04 de abril de 2016, define como competente al Director (a) de Desarrollo Social, para que por medio de resolución motivada se ordene el giro trimestral de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, para lo cual solicitará a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos con cargo al cual se girará el trimestre y se tramitará el registro respectivo.
- 13- Que el valor a transferir se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2099 del 22 de diciembre de 2016, por valor de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.852.047.800).

En merito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Girar a los Municipios de Bolívar y al Distrito de Cartagena, el 70% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano correspondiente al cuarto trimestre del 2016, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona para cada Ente Territorial.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Dirección de Desarrollo Social
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

997

22 DIC. 2016

	MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE OCTUBRE DE 2016	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE NOVIEMBRE DE 2016	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE DICIEMBRE (20 DÍAS) DE 2016	TOTAL MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y 20 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2016
1	ACHI	809	19.636.996	10.750.215	12.872.901	43.260.111
2	ALTOS DEL ROSARIO	217	5.267.278	2.883.556	3.452.929	11.603.763
3	ARENAL	138	3.349.698	1.833.782	2.195.872	7.379.352
4	ARJONA	1372	33.302.791	18.231.515	21.831.421	73.365.727
5	ARROYOHONDO	132	3.204.059	1.754.052	2.100.399	7.058.510
6	BARRANCO DE LOBA	379	9.199.532	5.036.257	6.030.691	20.266.480
7	CALAMAR	487	11.821.034	6.471.390	7.749.200	26.041.625
8	CANTAGALLO	85	2.063.220	1.129.503	1.352.530	4.545.253
9	CARTAGENA		6.538.756	3.579.623	4.286.438	14.404.816
10	CICUCO	307	7.451.864	4.079.501	4.885.019	16.416.383
11	CORDOBA	691	16.772.761	9.182.199	10.995.271	36.950.231
12	CLEMENCIA	246	5.971.200	3.268.916	3.914.380	13.154.496
13	EL CARMEN DE BOLIVAR	2757	66.921.134	36.635.777	43.869.699	147.426.610
14	EL GUAMO	178	4.320.625	2.365.313	2.832.366	9.518.294
15	EL PENON	215	5.218.732	2.856.979	3.421.105	11.496.816
16	HATILLO DE LOBA	361	8.762.615	4.797.068	5.744.273	19.303.956
17	MAGANGUE	3912	94.956.646	51.983.736	62.248.191	209.188.574
18	MAHATES	679	16.481.483	9.022.739	10.804.326	36.308.548
19	MARGARITA	173	4.199.259	2.298.872	2.752.796	9.250.926
20	MARIA LA BAJA	296	7.184.859	3.933.330	4.709.986	15.828.174
21	MONTECRISTO	125	3.034.146	1.661.035	1.989.014	6.684.195
22	MOMPOS	737	17.889.327	9.793.459	11.727.228	39.410.015
23	MORALES	417	10.121.912	5.541.211	6.635.352	22.298.475
24	NOROSI	152	3.689.522	2.019.818	2.418.641	8.127.981
25	PINILLOS	605	14.685.269	8.039.407	9.626.829	32.351.505
26	REGIDOR	95	2.305.951	1.262.386	1.511.651	5.079.988
27	RIO VIEJO	111	2.694.322	1.474.999	1.766.245	5.935.565
28	SAN CRISTOBAL	210	5.097.366	2.790.538	3.341.544	11.229.448
29	SAN ESTANISLAO	397	9.636.449	5.275.446	6.317.109	21.229.004
30	SAN FERNANDO	201	4.878.907	2.670.943	3.198.335	10.748.186
31	SAN JACINTO	947	22.986.693	12.583.997	15.068.772	50.639.463
32	SAN JACINTO DEL CAUCA	247	5.995.473	3.282.204	3.930.292	13.207.970
33	SAN JUAN NEPOMUCENO	1315	31.919.220	17.474.083	20.924.430	70.317.734
34	SAN MARTIN DE LOBA	412	10.000.547	5.474.770	6.555.791	22.031.107
35	SAN PABLO	241	5.849.834	3.202.475	3.834.820	12.887.128
36	SANTA CATALINA	213	5.170.186	2.830.403	3.389.280	11.389.869
37	SANTA ROSA	222	5.388.644	2.949.997	3.532.489	11.871.131
38	SANTA ROSA DEL SUR	459	11.141.386	6.099.319	7.303.661	24.544.365
39	SIMITI	233	5.655.649	3.096.168	3.707.523	12.459.340
40	SOPLAVENTO	159	3.859.434	2.112.836	2.530.026	8.502.296
41	TALAIGUA NUEVO	287	6.966.400	3.813.735	4.566.777	15.346.912
42	TQUISIO	344	8.349.971	4.571.167	5.473.767	18.394.905
43	TURBACO	1170	28.399.611	15.547.283	18.617.174	62.564.067
44	TURBANA	407	9.879.181	5.408.328	6.476.231	21.763.740
45	VILLANUEVA	462	11.214.205	6.139.184	7.351.397	24.704.786
46	ZAMBRANO	373	9.053.893	4.956.527	5.935.219	19.945.639
	TOTAL GENERAL	23976	588.488.040	322.166.040	385.779.380	1.296.433.460

ARTICULO SEGUNDO: Girar a los Centros de Bienestar del Anciano habilitados en el Departamento de Bolívar el 30% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano, correspondientes al tercer trimestre del 2016, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

	CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE OCTUBRE DE 2016	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE NOVIEMBRE DE 2016	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE DICIEMBRE (20 DIAS) DE 2016	TOTAL MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y 20 DIAS DE DICIEMBRE DE 2016
1	NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MAGANGUE	37	28.980.556	15.865.320	18.998.009	63.843.884
2	ASILO CASA DEL RECUERDO DE NOMPOX	80	62.660.661	34.303.394	41.076.775	138.040.830
3	CASA DEL ABUELITO DEL CARMEN DE BOLIVAR	73	57.117.853	31.301.847	37.482.557	125.962.257
4	SAN PEDRO CLAVER DE CARTAGENA	47	36.813.138	20.153.244	24.132.605	81.098.988
5	SAN PABLO	23	18.014.940	9.862.226	11.809.573	39.686.739
6	SANTA ROSA DEL SUR	17	13.315.190	7.289.471	8.728.815	29.333.676
7	ASILO DONES DE MISERICORDIA DE TURBACO	30	23.457.748	12.863.773	15.403.791	51.765.311
8	REFUGIO LA MILAGROSA DE CARTAGENA	15	11.743.874	6.431.886	7.701.895	25.882.656
	TOTAL	322	282.211.160	138.071.160	166.334.020	566.614.340

ARTÍCULO TERCERO: La erogación que se realice en virtud de las ordenes impartidas en los Art. Primero y Segundo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2099 del 22 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: hacen parte integral de la presente resolución: 46 certificaciones expedidas por los alcaldes Municipales y certificados de cuenta; soporte técnico para la transferencia del recaudo del primer trimestre de 2016.

ARTICULO QUINTO: Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

Parágrafo: La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generara las consecuencias establecidas en el Parágrafo Único del Art. 4 de la Resolución N° 100 del 04 de abril de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase

22 DIC. 2016

Se expide en Turbaco - Bolívar a los


JACKELINE HOWARD PARDO
Directora de la Dirección de Desarrollo Social